

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18- noviembre de 2020

REF: 2017-00745-00 (Acumulada)

Verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 50S-40409275 objeto de este asunto, evidencia el despacho que la anotación núm. 14 contiene dos inconsistencias, que corresponden al nombre del demandante como acreedor hipotecario y el número del proceso.

Dicho esto, se ordena oficiar la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que en el término de diez (10) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, corrija el número del expediente siendo el correcto **2017-745** y el nombre del acreedor hipotecario es **Banco Corpbanca S.A.**

Por la Secretaría, líbrese el oficio ordenado y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez
(2)

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>44</u> Hoy La Sra. <u>19-noviembre de 2020</u> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
